

no, Masters, Expertos, etc, de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad de Granada especialmente en el marco de sus títulos propios.

II.- Que de conformidad con lo anterior se suscribe el presente Convenio para la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla del "Master en administración y dirección de empresas turísticas" y el "Master en gestión de instalaciones deportivas", ambos Títulos propios de la Universidad de Granada, para los cursos académicos 2008-2009 el primero y 2009-2010 el segundo, y ello de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el impulso del desarrollo de la formación de postgrado, a través de la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla de los Títulos Propios de la Universidad de Granada "Master en dirección y administración de empresas turísticas" y "Master en dirección de entidades e instalaciones deportivas", organizados por el Centro de Formación Continua y la Fundación Empresa-Universidad de la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- La Universidad de Granada se compromete a la organización de tales enseñanzas, para lo cual podrá a disposición de las mismas los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada, a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada, se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de estos estudios, y se obliga a justificar la aplicación de las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de estas enseñanzas.

TERCERA.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 60,000 euros para la financiación de la extensión a Melilla de la impartición de los dos títulos propios antes referidos, que se incluirá en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de los años 2009 y 2010.

Esta financiación se distribuirá a partes iguales, en los ejercicios 2009 y 2010, entre ambos cursos de postgrado, es decir 30.000 euros para cada uno de los mismos, y se destinará a subvencionar el 50% del importe de la matrícula de ambos Master.

El abono de las citadas cantidades se hará efectivo, durante el ejercicio correspondiente, mediante transferencia a la c/c nº 2031.0000.08.0101745071 abierta en Caja Granada, oficina principal, plaza de Villamena, nº 1 de Granada a nombre de la Universidad de Granada.

Dentro del plazo de tres meses desde la finalización de cada anualidad, se procederá a la justificación del gasto de las cantidades abonadas, mediante un informe que incluirá una Memoria completa sobre el Master impartido y un desglose económico, acompañado de documentos justificativos de los gastos producidos.

CUARTA.- Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por un miembro designado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y uno por el Rector de la Universidad de Granada, con el objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración de dos años, renovables por un período similar, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Universidad de Granada.

El Rector. Francisco González Lodeiro.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2994.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden núm. 820, de fecha 17 de noviembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el informe de la Secretaría Técnica de esta Consejería, de fecha 14 de noviembre de 2008, en relación con el expediente relativo a la